CONTRATO N° 008

En la ciudad de Villarrica, república del Paraguay, a los 13 días del mes de Julio de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ**, representado para este acto por el Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, autorizado por Resolución Nº 001/12, de fecha 03 de Enero de 2012, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado Mcal. Estigarribia entre Maelo Gómez y Azara de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **NEUMATEC S.A.**, RUC Nº 80015437-1, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en CNEL. OVIEDO y CNEL. BOGADO de la ciudad de VILLARRICA, representado por el Señor AMBROCIO NAVARRO APODACA, de nacionalidad PARAGUAYA, con C.I. Nº: 395.096, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 234.698 "SERVICIO DE REPARACION MENOR Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (CAMIONETAS MITSUBISHI L200 4X4 Y TOYOTA HILUX 4X4) DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRÁ"**, adjudicado por Resolución N° 142 de fecha 03 de Julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Guairá.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 142/12, de fecha 03 de Julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Guaira;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) La Planilla de Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Guairá, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y mantenimiento reparador o correctivo de el/los vehículo/s, de propiedad de la

Circunscripción Judicial de Guairá, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Salvo disposición contraria en el contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho contrato que son necesarios para satisfacer el programa de suministro indicado en el anexo 2.A, por lo tanto, dichos servicios serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato.

Los servicios contratados son para los vehículos cuyas características se detallan continuación:

Marca	Modelo
MITSUBISHI	L200, 4x4 DOBLE CABINA, MOD. 95,COLOR AZUL
TOYOTA	HILUX 4X4, DOBLE CABINA, MOD. 2000,COLOR BLANCO

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El CONTRATISTA realizará los trabajos de la siguiente forma:

4.1. **Mantenimiento Preventivo:** El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos, en el taller. En el caso de que fuere necesario realizar reparaciones al vehículo, el **CONTRATISTA** deberá proceder conforme a lo señalado en el siguiente punto.

4.2. **Mantenimiento Reparador o Correctivo:** El **CONTRATISTA**, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del vehículo. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo del vehículo y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.

El **CONTRATISTA** utilizará repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en el taller, previa autorización de la **CONTRATANTE**; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del **CONTRATISTA** el cuidado del vehículo. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

Los repuestos reemplazados deberán ser entregados al Encargado de Patrimonio o al funcionario designado por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Guairá, en ocasión de la entrega del vehículo; debiendo realizar en dicha oportunidad, una Nota Conformidad por los servicios realizados.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

5.1. **Mantenimiento Preventivo:** El **CONTRATISTA** garantizará el buen funcionamiento del equipo desde la fecha de entrega de los servicios hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

5.2. **Mantenimiento Reparador o Correctivo:** El **CONTRATISTA** garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, contados a partir de la recepción

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC. 80015437-1 Villarrica

del equipo por parte de la Circunscripción Judicial de Guairá, aunque la vigencia del Contrato ya se hubiere cumplido. El **CONTRATISTA** responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los vehículos reparados, negligencia, impericia, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de **Gs. 45.000.000 (Guaranies Cuarenta y cinco millones), y la suma mínima de Gs. 22.500.000 (Guaranies Veinte y dos millones quinientos mil);** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

- Los Precios de los servicios y repuestos ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato, según la siguiente:

					MITSUBISHI L-200 4X4	TOYOTA HILUX 4X4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFRECIDAS CAMIONETA HILUX 4X4 Y L-200 4X4	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, MANO DE OBRA INCLUIDA (IVA inc.)	PRECIO TOTAL, MANO DE OBRA INCLUIDA (IVA inc.)
1	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	* PRECIO DE MANO DE OBRA POR SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	Unidad	1	100.000	100.000
2	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CAJA	* CAMBIO DE ACEITE CAJA	Unidad	1	35.000	35.000
		* CAMBIO DE ACEITE CAJA REDUCTORA	Unidad	1	35.000	35.000
		* CAMBIO DE CRUCETA CARDAN PARA CAMIONETA	Unidad	1	150.000	150.000
		*CAMBIO DE JUEGO DE RETEN PARA CAJA REDUCTORA	Unidad	1	180.000	180.000
		*CAMBIO DE JUEGO DE RODILLOS PARA CAJA REDUCTORA	Unidad	1	250.000	250.000
		*CAMBIO DE JUEGO DE RULEMANES PARA CAJA REDUCTORA	Unidad	1	250.000	250.000
		*CAMBIO DE JUEGO DE BUJES DE PALANCA DE CAMBIO	Unidad	1	180.000	180.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE RETEN DE TRANSMISION	Unidad	1	100.000	100.000
		* CAMBIO DE ACEITE DIFERENCIAL DELANTERO Y TRASERO	Unidad	1	35.000	35.000
		* CAMBIO DE CENTRALIZADOR CARDAN	Unidad	1	280.000	280.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE JUNTA PARA CAJA	Unidad	1	85.000	85.000
		* CAMBIO DE POLEA DE TRANSMISION	Unidad	1	170.000	170.000
		* CAMBIO DE RULEMAN PILOTO	Unidad	1	115.000	115.000

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ
NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1
Villarrica

		* CAMBIO DE RULEMAN LADO POLEA	Unidad	1	90.000	90.000
		* CAMBIO DE RULEMAN PARA CIGÜEÑAL	Unidad	1	90.000	90.000
		* CAMBIO DE RULEMAN LADO COLECTOR	Unidad	1	85.000	85.000
		* CAMBIO DE RULEMAN DE RODILLO	Unidad	1	85.000	85.000
		*ARBOL DE TRANSMISIÓN	Unidad	1	700.000	700.000
3	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRECCION	* CAMBIO DE MUÑEQUIN	Unidad	1	135.000	135.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE RETEN SIN FIN	Unidad	1	400.000	400.000
		* CAMBIO DE BRAZO Z	Unidad	1	250.000	250.000
		* CAMBIO DE BUJE PARRILLA SUPERIOR	Unidad	1	50.000	50.000
		* CAMBIO DE BUJE PARRILLA INFERIOR	Unidad	1	140.000	140.000
		* CAMBIO DE BUJE ESTABILIZADOR LATERAL	Unidad	1	40.000	40.000
		* CAMBIO DE BUJE ESTABILIZADOR CENTRAL	Unidad	1	40.000	40.000
		* CAMBIO DE BRAZO PITMAN	Unidad	1	235.000	235.000
		* CAMBIO DE BRAZO DE DIRECCION DELANTERO	Unidad	1	150.000	150.000
		* CAMBIO DE BRAZOS OSCILANTES	Unidad	1	120.000	120.000
		* CAMBIO DE GUARDA POLVO HOMOCINETICA	Unidad	1	65.000	65.000
		* CAMBIO DE GUARDA POLVO TRICETA	Unidad	1	75.000	75.000
4	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	* CAMBIO DE BUJE ELASTICO	Unidad	1	25.000	25.000
		* CAMBIO DE ELASTICO POR HOJA	unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE BUJE TENSOR	Unidad	1	30.000	30.000
		* CAMBIO DE BUJE	Unidad	1	25.000	25.000
		* CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	Unidad	1	225.000	225.000
		* CAMBIO DE ROTULA INFERIOR	Unidad	1	280.000	280.000
		* CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	Unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	Unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE BUJE AMORTIGUADOR DELANTERO	Unidad	1	20.000	20.000
		*CAMBIO DE BUJE AMORTIGUADOR TRASERO	Unidad	1	20.000	20.000
5	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	* CAMBIO DE KIT REPARACION DE EMBRAGUE AUXILIAR Y CENTRAL	Unidad	1	250.000	250.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE EMBRAGUE COMPLETO	Unidad	1	350.000	350.000
		* CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	Unidad	1	90.000	90.000
		* CAMBIO DE BOMBA CENTRAL DE EMBRAGUE	Unidad	1	275.000	275.000
		* CAMBIO DE DISCO DE EMBRAGUE	Unidad	1	450.000	450.000
		* CAMBIO DE COJINETES DE EMPUJE	Unidad	1	150.000	150.000
		* CAMBIO DE PLATO DE PRESION	Unidad	1	400.000	400.000
6	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE FRENO	* LIMPIEZA Y REGULACION DE FRENOS	Unidad	1	50.000	50.000
		* CAMBIO DE SERVO FRENO	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
		* CAMBIO DE KIT REPARACION DE FRENOS	Unidad	1	100.000	100.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE DE PASTILLA DE FRENO	Unidad	1	180.000	180.000
		* CAMBIO DE CUBETA DE FRENO	Unidad	1	38.000	38.000
		* CAMBIO DE FLUIDO DE FRENO	Unidad	1	40.000	40.000
		* CAMBIO DE ZAPATA DE FRENO	Unidad	1	200.000	200.000
7		* CAMBIO DE BATERIA 12V 90 AMP	Unidad	1	500.000	500.000

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1
Villarrica

	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	* CAMBIO DE JUEGO DE REPARO ALTERNADOR	Unidad	1	150.000	150.000
		* CAMBIO DE BUJIA INCANDECENTE	Unidad	1	80.000	80.000
		* CONTROL DE LUCES	Unidad	1	20.000	20.000
		* CAMBIO DE RELAY	Unidad	1	50.000	50.000
		* CAMBIO DE FOCO DE FARO	Unidad	1	35.000	35.000
		* CAMBIO DE FARO DE LUZ DELANTERA	Unidad	1	120.000	120.000
		* CAMBIO DE FARO DE LUZ TRASERA	Unidad	1	120.000	120.000
		* CAMBIO DE FARO DE SEÑALERO	Unidad	1	100.000	100.000
		*CAMBIO DE RULEMAN ALTERNADOR	Unidad	1	80.000	80.000
		* CAMBIO DE 1 STATOR DE ALTERNADOR	Unidad	1	150.000	150.000
		*CAMBIO DE 1 ASIENTO CARBON	Unidad	1	50.000	50.000
		*CAMBIO DE 1 REGULADOR DE VOLTAJE	Unidad	1	200.000	200.000
		*CAMBIO DE 1 RETEN ALTERNADOR	Unidad	1	60.000	60.000
		*CAMBIO DE BOCINA	Unidad	1	60.000	60.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE REPARO DE MOTOR DE ARRANQUE	Unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE BENDIX DE MOTOR DE ARRANQUE	Unidad	1	400.000	400.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE CARBON DE ARRANQUE	Unidad	1	100.000	100.000
		* CAMBIO DE INDUCIDO DE MOTOR DE ARRANQUE	Unidad	1	250.000	250.000
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TREN DELANTERO	* CAMBIO DE RETEN PUNTA EJE	Unidad	1	70.000	70.000
		* CAMBIO DE COJINETES DE RUEDA	Unidad	1	100.000	100.000
		* CAMBIO DE RULEMAN PUNTA EJE	Unidad	1	90.000	90.000
		* CAMBIO DE PUNTA EJE	Unidad	1	100.000	100.000
		DIFERENCIAL:				
		*Corona	Unidad	1	500.000	500.000
		*Piñón	Unidad	1	300.000	300.000
		°Ruleman lateral	Unidad	1	100.000	100.000
		°Ruleman Piñón	Unidad	1	100.000	100.000
		*Retén piñón	Unidad	1	30.000	30.000
		*Satélite	Unidad	1	150.000	150.000
		*Planetario	Unidad	1	150.000	150.000
		*Calce planetario	Unidad	1	20.000	20.000
		*Calce satélite	Unidad	1	20.000	20.000
		*Tuerca Piñón	Unidad	1	20.000	20.000
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION DE TREN TRASERO	* CAMBIO DE RULEMAN POLIER TRASERO	Unidad	1	150.000	150.000
		* CAMBIO DE RETEN DE MASA	Unidad	1	70.000	70.000
		* CAMBIO DE RULEMAN DE MASA	Unidad	1	100.000	100.000
		DIFERENCIAL				
		°Corona	Unidad	1	500.000	500.000
		*Piñón	Unidad	1	300.000	300.000
		°Ruleman lateral	Unidad	1	100.000	100.000
		°Ruleman Piñón	Unidad	1	100.000	100.000
		°Reten Piñón	Unidad	1	30.000	30.000

		*Satélite	Unidad	1	150.000	150.000
		*Planetario	Unidad	1	150.000	150.000
		°Calce planetario	Unidad	1	20.000	20.000
		°Calce satélite	Unidad	1	20.000	20.000
		Tuerca Piñón	Unidad	1	20.000	20.000
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBA INYECTOR					
		* SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA INYECTORA	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		* SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBA INYECTORA	Unidad	1	700.000	700.000
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR	* CAMBIO DE RETEN FRENTE MOTOR	Unidad	1	65.000	65.000
		* CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	Unidad	1	65.000	65.000
		* CAMBIO DE ACEITE MOTOR	Unidad	1	32.000	32.000
		* CAMBIO DE CABO ACELERADOR	Unidad	1	180.000	180.000
		* CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	75.000	75.000
		* CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	Unidad	1	90.000	90.000
		* CAMBIO DE SOPORTE MOTOR	Unidad	1	210.000	210.000
		* CAMBIO DE BOMBIN DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	185.000	185.000
		* CAMBIO DE JUNTA TAPA BALANCIN	Unidad	1	80.000	80.000
		* CAMBIO DE ARBOL MOTOR LEVAS	Unidad	1	550.000	550.000
		* CAMBIO DE PALETA VENTILADOR MOTOR	Unidad	1	100.000	100.000
		* CAMBIO DE MANGUERA DEL DEPURADOR	Unidad	1	150.000	150.000
		* CAMBIO DE POLEA DE DISTRIBUCION	Unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE DEFENSA DE CORREA	Unidad	1	80.000	80.000
		* CAMBIO DE EMBRAGUES DE VENTILADOR	Unidad	1	300.000	300.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE BIELA	Unidad	1	350.000	350.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE CASQUILLO BANCADA	Unidad	1	95.000	95.000
		* CAMBIO DE BULBO DE ACEITE	Unidad	1	50.000	50.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE JUNTA PARA MOTOR	Unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE PISTON Y ARO PARA MOTOR	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		*CAMBIO DE MARTILLITO BALANCIN DE ADMISION	Unidad	1	65.000	65.000
		*CAMBIO DE MARTILLITO BALANCIN ESCAPE	Unidad	1	65.000	65.000
		*CAMBIO DE EJE BALANCIN	Unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE CASQUILLO DE BIELA	Unidad	1	400.000	400.000
		* CAMBIO DE TAPA MOTOR	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
		* CAMBIO DE ARO ESTÁNDAR	Unidad	1	130.000	130.000
		* CAMBIO DE GUIA DE VALVULA	Unidad	1	100.000	100.000
		* CAMBIO DE REVESTIMIENTO DE CILINDROS	Unidad	1	350.000	350.000
		* CAMBIO DE LEVAS DE TRANSMISION	Unidad	1	130.000	130.000
		* CAMBIO DE RETEN DE VALVULAS	Unidad	1	80.000	80.000
		* CAMBIO DE ASIENTO DE VALVULAS	Unidad	1	150.000	150.000
		* CAMBIO DE VALVULAS DE ESCAPE	Unidad	1	120.000	120.000

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1
Villarrica

		* CAMBIO DE VALVULAS DE ADMISION	Unidad	1	120.000	120.000
		* CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	Unidad	1	800.000	800.000
		* CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	Unidad	1	35.000	35.000
		* CAMBIO DE JUEGO DE REPARO DE BOMBA DE DIRECCION	Unidad	1	450.000	450.000
		* SERVICIO DE CEPILLADO DE TAPA MOTOR	Unidad	1	200.000	200.000
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION DE SISTEMA DE REFRIGERACION DE MOTOR	*CAMBIO DE BOMBA DE ACEITE	Unidad	1	800.000	800.000
		* CAMBIO DE MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR	Unidad	1	70.000	70.000
		* CAMBIO DE MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	Unidad	1	70.000	70.000
		* CAMBIO DE TAPA DE RADIADOR	Unidad	1	40.000	40.000
		*CAMBIO DE TERMOSTATO	Unidad	1	80.000	80.000
		*RADIADOR	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		*CAMBIO MANGUERA CALEFACCION	Unidad	1	80.000	80.000
		*LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE RADIADOR	Unidad	1	120.000	120.000
13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	*MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1	150.000	150.000
		*CARGA DE GAS	Unidad	1	150.000	150.000
		*CAMBIO DE EVAPORIZADOR	Unidad	1	250.000	250.000
		*CARGA DE GAS R 12	Unidad	1	120.000	120.000
		*CARGA DE DE GAS R 134 ECOLOGICO	Unidad	1	150.000	150.000
		*REPARACION DE COMPRESOR	Unidad	1	150.000	150.000
		*CAMBIO DE COMPRESOR	Unidad	1	750.000	750.000
		*CAMBIO DE FILTRO	Unidad	1	150.000	150.000
		*VALVULA EXPANSORA	Unidad	1	50.000	50.000
		*MANGUERA DE ALTA Y BAJA	Unidad	1	150.000	150.000
		*EMBRAGUE DE COMPRESOR	Unidad	1	200.000	200.000
		*TERMOESTATO DE A.A.	Unidad	1	120.000	120.000
		*PRESOSTATO	Unidad	1	100.000	100.000
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	150.000	150.000
		* CAMBIO DE FLOTADOR DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	200.000	200.000
		*CAMBIO DE RELOJ MARCADOR DE COMBUSTIBLE	Unidad	1	150.000	150.000
15	CAMBIO DE CORREAS	* CAMBIO DE CORREA ALTERNADOR	Unidad	1	60.000	60.000
		* CAMBIO DE CORREA DENTADA CORTA	Unidad	1	120.000	120.000
		* CAMBIO DE CORREA DENTADA LARGA	Unidad	1	200.000	200.000
		* CAMBIO DE TENSOR DE CORREA DENTADA GRANDE	Unidad	1	250.000	250.000
		* CAMBIO DE TENSOR DE CORREA DENTADA CHICA	Unidad	1	180.000	180.000
		* CAMBIO DE CORREA DE DIRECCION	Unidad	1	60.000	60.000
		* CAMBIO DE CORREAS DE AIRE	Unidad	1	60.000	60.000
16	SERVICIO DE ENGRASE	* ENGRASE DE MASA DELANTERA CON CAMBIO DE RETEN INTERNO Y EXTERNO	Unidad	1	60.000	60.000
		* ENGRASE DE MASA TRASERA CON CAMBIO DE RETEN INTERNO Y EXTERNO	Unidad	1	60.000	60.000

17	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TAPICERIA Y ALFOMBRADO PARA VEHICULOS	*TAPIZADO	Unidad	1	500.000	500.000
		*ALFOMBRA	Unidad	1	150.000	150.000
18	SERVICIO DE GOMERIA	* CAMBIO DE CUBIERTA (por unidad)	Unidad	1	10.000	10.000
		* SERVICIO DE GOMERIA	Unidad	1	10.000	10.000
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION O COLOCACION DE PUERTAS, VENTANAS Y ESPEJOS	*BLOQUEO CENTRAL DE PUERTAS	Unidad	1	350.000	350.000
		*BRAZO ELEV. VIDRIO DE PUERTAS	Unidad	1	250.000	250.000
		*CERRADURA DE PUERTAS	Unidad	1	120.000	120.000
		*COPIA DE LLAVES	Unidad	1	10.000	10.000
20	SERVICIO DE CHAPERIA Y PINTURA	*CAMBIO DE DEFENSA FRONTAL	Unidad	1	750.000	750.000
		*CAMBIO DE DEFENSA TRASERA	Unidad	1	500.000	500.000
		*REPARACION DE ANTIVUELCO	Unidad	1	150.000	150.000
		*CAMBIO DE SILENCIADORES DE ESCAPE **ORIGINAL**	Unidad	1	700.000	700.000
		REPARO DE CAÑO DE ESCAPE	Unidad	1	150.000	150.000
		*CAMBIO COMPLETO DE CAÑO DE ESCAPE **ORIGINAL**	Unidad	1	1.360.000	1.360.000
		*CHAPERIA	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
		SERVICIO DE PULIDA	Unidad	1	300.000	300.000
		*PINTURA	Unidad	1	1.300.000	1.300.000
		*PINTURA DE LOGOTIPOS	Unidad	1	150.000	150.000
		*GUARDA BARROS	Unidad	1	150.000	150.000
		OTROS EQUIPOS AUXILIARES DE TRANSPORTE	Unidad	1	100.000	100.000
		*SOLDADURA Y REPARACION DEL CAÑO DE ESCAPE Y SILENCIADOR	Unidad	1	200.000	200.000
21	SERVICIO DE REPARCION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS	CAMBIO DE CEPILLO LIMPIA PARABRISAS	Unidad	1	20.000	20.000
		CAMBIO DE MOTOR DEL SISTEMA DE LIMPIAPABRISAS	Unidad	1	200.000	200.000
22	SERVICIO DE LAVADO COMPLETO DE VEHÍCULO	*SERVICIO DE LAVADO COMPLETO DE VEHICULO	Unidad	1	40.000	40.000
SUB TOTAL					**43.920.000**	**43.920.000**
TOTAL OFERTADO					**87.840.000**	

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº **4581 /2012** – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 765 de fecha 24 de Abril de 2012, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Guairá, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1
Villarrica

La Circunscripción Judicial de Guairá efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los vehículos en perfecto funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de las máquinas, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

11.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

11.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1
Villarrica

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Guairá, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

13.1 El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

13.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

13.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O ATRASOS

14.1 Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Guairá, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Guairá, el **CONTRATISTA** continuará

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC. 80015437-1
Villarrica

cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre 2013.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Villarrica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 11 (once) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villarrica, capital del Departamento de Guiará, a los 13 días del mes de Julio del año dos mil doce.

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro del Tribunal

CONTRATANTE

CONTRATISTA